

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ADLCM/MAG



APRUEBA VISTA DEL INVESTIGADOR Y
APLICA MEDIDA DE CENSURA A
FUNCIONARIO QUE INDICA.

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 2252

LAS CONDES, 10 JUL 2025

- Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1688 de 22 de mayo de 2025, que instruyó investigación sumaria en contra de Ariel Morales Navarrete;
 4. Los cargos formulados a fojas 38 y siguientes;
 5. La resolución de 12 de junio de 2025, que deja constancia que el señor Morales Navarrete no presentó sus descargos, a foja 41;
 6. La Vista del Investigador don Jorge Fernández Fierro, de 16 de junio 2025, de fojas 43 y ss;
 7. El Informe N°1019 de 4 de julio de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica;
 8. El Ingreso N°8636 de 5 de julio de 2025, de Administradora Municipal;
 9. El Ingreso N°2790 de 7 de julio de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica;
 10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1688 de 22 de mayo de 2025, se instruyó investigación sumaria en contra de Ariel Enrique Morales Navarrete, por motivo de un siniestro de vehículo municipal PPU RHDZ-78, que era conducía por el funcionario investigado.
 2. Que, a fojas 31, presta declaración el inculpado quien señala que el día de los hechos, mientras se encontraba en labores del servicio, se le solicitó prestar apoyo por un robo con intimidación. En este sentido, el señor Morales Navarrete se dirigió al lugar del suceso, y mientras circulaba por Av. Manquehue Sur, al llegar a intersección con calle Isabel La Católica un automóvil que lo antecedía frenó bruscamente producto de un semáforo en luz roja, ante ello, el funcionario también procedió a frenar, sin embargo, el vehículo no se detuvo de inmediato y colisionó con el móvil antecesor.
 3. Que, producto de la colisión el señor Ariel Morales se bajó de su vehículo para corroborar el estado del conductor del otro automóvil, quien se encontraba en buenas condiciones. Por lo cual, buenos términos, intercambiaron datos y al no considerar los hechos de gravedad no hubo contacto con otra institución (fojas 31).
 4. Que, a fojas 38, al funcionario investigado se le formularon cargos por infringir el artículo 58, letra c) de la Ley N°18.883, por actuar con negligencia al realizar sus labores asignadas, ya que, no detuvo oportunamente su móvil, impactando el parachoques delantero de este, contra el parachoques trasero del vehículo que lo antecedía, lo cual está regulado en el artículo 126 de la Ley N°18.290.
 5. Que, el investigador dejó constancia que el señor Morales Navarrete no presentó sus descargos en el plazo legal establecido (fojas 41).
 6. Que, a vista del investigador, este señala que ha adquirido la convicción en orden a establecer que ha existido responsabilidad administrativa por parte del funcionario investigado, y de conformidad al mérito de la investigación es posible acreditar que el señor Morales Navarrete no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58, letra c) de la Ley N°18.883.
 7. Que, en virtud de lo antes mencionado, se propone la medida disciplinaria de censura, según lo establecido en el artículo 120, letra a) y 121 de la Ley N°18.883, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor calificación Rendimiento y Subfactor calidad de la labor realizada.
 8. Que, el Informe Jurídico N°1019, señala que tras haber revisado el expediente de la investigación esta cumple con lo dispuesto en la Ley N°18.883, del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 

9. Que, en conclusión, esta autoridad edilicia comparte las razones invocadas por el investigador para proponer la medida disciplinaria de censura y anotación de demérito, pareciéndole ajustada a los hechos investigados y acreditados, configurándose efectivamente la responsabilidad administrativa del inculpado, por lo que es menester dar lugar a la aplicación de la medida, y que esta sanción considere el mérito del proceso.

DECRETO:

1. **APRUEBA** vista del investigador en la investigación sumaria instruida mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1688 de 22 de mayo de 2025.
2. **APLÍCASE**, a don Ariel Enrique Morales Navarrete, Rut N° [REDACTED] calidad jurídica contrata, grado 12º, planta administrativa, dependiente de la Dirección Seguridad Pública, la medida de Censura, dispuesta en los artículos 120 letra a) y 121 de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el sumario administrativo ordenado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1688 de 22 de mayo de 2025.
3. **NOTIFÍQUESE** a Ariel Enrique Morales Navarrete, quien tendrán un plazo de 5 días hábiles para interponer recurso de reposición en contra del presente Decreto Alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Secretaría Municipal
Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
Depto. Sumarios
Investigador
Oficina de Partes